



ACTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE CARORA, 27 DE ENERO DE 1585.

A la memoria del sacerdote jesuita caroreño

Dr. Hermann González Oropeza.

Luis Eduardo Cortés Riera.

cronistadecarora@gmail.com

Presentamos a continuación las Constituciones y Ordenanzas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Carora, fundada en 1585, en su texto original, por lo cual se pueden observar lo que en el presente llamamos errores de sintaxis y gramaticales. En este precioso documento podemos comprender cómo se vivían las creencias de catolicismo en el genésico siglo XVI en las tierras semiáridas del occidente de la antigua Provincia de Venezuela. Esta cofradía aún permanece activa en el presente año de 2026. Los estudiosos de las mentalidades colectivas, según las entienden Marc Bloch y Lucien Febvre, fundadores de la Escuela de los Anales en 1929, tienen un documento muy apropiado para generar comprensiones diversas y enriquecedoras de tal documento. En nuestra Tesis Doctoral *Iglesia Católica, cofradías y mentalidad*

religiosa en Carora, siglos XVI a XIX (Universidad Santa María, Caracas, Venezuela, 2003), pueden encontrar un análisis salido de nuestras manos en las páginas 125-133 (Blogg Cronista de Carora). Veamos:

“Constituciones y ordenanzas fechas pr los hermanos del Smo. Sacramento en esta Ciudad de Portillo de Carora. En la ciudad del portillo de Carora a ventisiete del mes de Enero de mil quinientos ochenta y cinco años, estando juntos en la dcha ciudad el Reverendo Sor Henrique bello, Cura y vicario de la dcha Ciudad y los Srs El Capn Juan de Salamanca, y Francisco Mateos, y Bartolomé Martín del Real, Alcaldes ordinarios pr su Majestad en dcha Ciudad, y Juan Gallego, y Pedro Gordón y Pedro González, y Alonso Marguez, todos vecinos de esta Ciudad, trataron qe pr cuanto gosa de presente el Ilmo Sor Arcediano Don Antonio de los Rios, Juez visitador della en la visita qe hizo en esta Ciudad en la Sta Iglesia Mayor de ella, el Smo Sacramento, y es necesario nombrar Mayordomo qe tenga con prober de las cosas necesarias pa el culto dibino del Smo Sacramento estando todos de una conformidad eligieron y nombraron pr mayordomo del Smo Sacramento a Pedro González vecino de esta dcha Ciudad qe presente estaba en cual dijo qe lo aceptaba y asepto el Serbir y reberenciar a tan alto Sor y así nombrado de su voluntad y conformidad hicieron y ordenaron las ordenanzas y constituciones, y pr no poder asistir a ella todo los vesinos de su voluntad cometieron el hacer de las constituciones y ordenanzas al Sor Alcalde Bartolomé Martín del Real pa que las haga según y como mejor entendiese qe conviene al tiempo y calidad de la tierra y así lo hizo del tenor siguiente. Primeramente qe el Mayordomo qe es o fuere sea obligado a pedir limosna pr el pueblo todos los domingos del año, y si tuviere impedimento para no poder pedir aperciba a cualquier hermano qe fuere de la Sta Cofradía y sea obligado a pedirla so pena de pagarla de su casa. Iten- Que el dicho mayordomo tenga en un libro en blanco donde asentar de la dcha Cofradía y qe cada hermano pague de entrada un ps de oro, o cinco varas de lienso curado, i si fuere negro o indio qe pague dos varas de lienso curado y si alguna persona vecina o no vecina qe no fuere hermano al tiempo de su muerte se quisiere meter por cofrade de esta Santa Cofradía sus Albaceas o herederos qe sea obligado a pagar de dentrada tres pesos de oro o de la dcha ropa según dicho es. Iten- Se diga el jueves primero de cada mes una Misa cantada pr los de la dcha Cofradía, y luego el Domingo adelante se haga procesión alrededor de la Iglesia adentro y se saque el Santísimo Sacramento con la veneración qe se requiere y se den

candelas a los hermanos que allí se hallaren y esto de ser la Misa cantada o resada quede al parecer del dicho Mayordomo como viere que tiene el posible la dicha hermandad y cofradía. Iten- Que el Mayordomo que es o fuere del Santísimo Sacramento sea obligado a tener dos libros, uno para las limosnas y mandas que se hacen, y otro para asentar los gastos y cosas necesarias que se compran para el servicio y ornamento del Santísimo Sacramento por los cuales le sea tomada cuenta al cabo de su año. Iten- Que el día de Corpus Cristi de cada año después de dicha la Misa mayor y haberse hecho los oficios Divinos se junten en la Iglesia mayor de esta ciudad todos los hermanos y cofrades que fueren vecinos o la mayor parte de ellos y para ello sean apercebidos por el cura aquel día y así juntos elijan Mayordomo del Santísimo Sacramento para aquel año presente hasta otro día venidero de Corpus Cristi y le sean tomadas cuentas al Mayordomo que fue y echo cargo al Mayordomo que entrare de nuevo de todos los bienes, ropas y ornamentos y todo lo demás perteneciente a la dicha hermandad y Cofradía el cual dicho Mayordomo tenga cuidado de hacer decir las Misas y tenga cuenta con todo el procedimiento necesario y haciendo por sus libros según dicho es. Iten- Que el dicho Mayordomo tenga cuidado de hacer traer de una de las ciudades comarcanas traslado de la Bula del Santísimo Sacramento para que se vea y sepa las indulgencias que los dichos cofrades ganan en tan santa hermandad y sepan lo que son obligados a resar y guardar según consta en la dicha Santa bula. Iten- Que los dichos hermanos y cofrades sean obligados a hallarse a la Misa y procesión que se hace según dicho es, so pena de media libra de cera por el hermano que faltare el dicho día y el Mayordomo sea obligado a tener cuenta con el que falta y ejecutarle la pena no dando el tal legítima causa por que faltó. Iten- Que el Mayordomo tenga cuidado de proveer de candelas de cera y darlas a los hermanos cuando se dijere la Misa por ello a de tenerlas señaladas con señal que enseña a conocer su cera del Santo Sacramento y la noche del Jueves Santo y el mismo día después que se encierra el Señor hasta acabar los oficios Divinos y desensenderlas y tener cuidado de que a costa de la dicha Cofradía no ardan allí en el Altar donde se han dejado hasta que no sea desenserrado el Señor. Iten- Que cuando muriere algún hermano de la dicha hermandad y cofrade todos los hermanos que se hallaban en el Pueblo sean obligados a irlo a acompañar a su enterramiento y se le diga una Misa cantada de requien con su vigilia si pudiere ser el cuerpo presente y si no luego que halla lugar otros días y llevar a su enterramiento la cera de la dicha Cofradía y sean obligados cada hermano a resar por su ánima quince avemarías con quince paternóster a onrra y reverencia de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. Y con esto

se serraron pr el presente las dchas constituciones y ordenanzas queda abierto pa proveher añadir y quitar lo qe mas biere qe conviene conforme al posible de la dcha hermandad y Cofradía y el tiempo dijere, y firmado el dcho Bartolomé Martín del Real – Bartolomé Martín del Real – Pasó ante mi, Jorge Lopes Escribano público.”

Concuerta con la copia del original que está en el Libro Mayor de la Cofradía, al cual sustituye el presente libro, el cual autorizo y firmo en Carora a veinte y cinco de mayo de mil novecientos y veinticuatro. Pbro. J. Mardoqueo Perera.

Fuente: Zubillaga, Juan Bautista. Documentos concernientes a la Cofradía del Santísimo Sacramento de Carora. 1951. pp. 6-8. Nótese que el texto es una copia del original que autorizó el Pbro. J. Mardoqueo Perera, Párroco de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Carora, en 25 de mayo de 1924. El documento original no ha estado al alcance de nuestros ojos. Inconscientemente la persona que hizo la copia cambió el nombre del documento original de “Constituciones y ordenanzas” al muy impropio de “Acta de Fundación”.

Carora, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela, sábado 11 de abril de 2026.

.....